

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 120**

Medellín, 1 de septiembre de 2023

**"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES Y PROFESORES ANTE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS Y LOS CONSEJOS DE PROGRAMA O FACULTAD EN LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA"**

La Rectora de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente la consagrada en el numeral 1º del artículo 23 del Estatuto Orgánico y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas dentro de los marcos legales y en el ejercicio de la autonomía universitaria.
2. Que el Estatuto General de la Universidad, dispone que en los Consejos Académicos de cada campus se contará con la participación, entre otros, de un (1) representante de los estudiantes con su respectivo suplente y un (1) representante de los profesores con su respectivo suplente; Además, para los Consejos de Programa o de Facultad, también se contempla la participación de un (1) representante de los estudiantes con su respectivo suplente y un (1) representante de los profesores con su respectivo suplente. Los anteriores serán elegidos para períodos de dos (2) años, contados a partir del 02 de octubre de 2023 y hasta el 01 de octubre de 2025 y permanecerán en sus cargos mientras conserven las calidades correspondientes.
3. Que mediante el Acuerdo Superior 34 de 2023 se actualizó el Reglamento Electoral de la Universidad Cooperativa de Colombia, disponiendo como finalidad garantizar el ejercicio de la democracia al interior de la Universidad, reflejado en la capacidad de elegir libre y voluntariamente a los representantes de las comunidades estudiantil, profesoral y de egresados ante el Consejo Directivo, los Consejos Académicos de cada campus y los Consejos de Programa.
4. Igualmente, el citado Acuerdo Superior 34 de 2023 establece las condiciones y calidades que deben acreditar los aspirantes a ejercer estas representaciones, así como determina el procedimiento electoral, por lo cual, la presente convocatoria se sujetará a lo dispuesto en dicho reglamento.
5. Que en aras de garantizar la participación democrática de las comunidades de estudiantes y profesores de la Universidad Cooperativa de Colombia se hace necesario ordenar la convocatoria para el proceso electoral de sus respectivos representantes para un nuevo periodo que iniciará a partir del 2 de octubre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Convocar a elecciones a la comunidad de estudiantes y profesores, para participar en el proceso de elección de sus respectivos representantes ante los Consejos Académicos y los Consejos de Programa o de Facultad, en los términos dispuestos en el Estatuto Orgánico y en el Acuerdo Superior 34 de 2023, quienes contarán con un período de representación por dos (2) años; iniciando el 02 de octubre de 2023 hasta el 01 de octubre de 2025.

**PARÁGRAFO.** Los representantes que resulten elegidos permanecerán en ejercicio de su representación mientras conserven las calidades correspondientes de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo Superior 34 de 2023, la presente resolución y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo estipulado en el Estatuto Orgánico de la Universidad, se convoca a elección las siguientes representaciones:

### **PARA CONSEJOS ACADÉMICOS**

- Un representante de los estudiantes con su respectivo suplente.
- Un representante de los profesores con su respectivo suplente.

### **PARA CONSEJOS DE PROGRAMA O DE FACULTAD**

- Un representante de los estudiantes con su respectivo suplente.
- Un representante de los profesores con su respectivo suplente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las condiciones generales y específicas de los candidatos serán las que figuren en el Reglamento Electoral vigente de la Universidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todos los programas académicos donde se haya presentado Plan de Contingencia en los términos de lo dispuesto por el artículo 2.5.3.2.10.3 del decreto 1075 de 2015, no se convocará a elección de representantes. En todo caso, las actuaciones que requieran ser puestas en conocimiento de las comunidades estudiantil y profesoral se coordinará para que los representantes de éstas ante el Consejo Académico respectivo, sean partícipes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para el caso de las representaciones ante Consejos de Programa o de Facultad, cada campus podrá integrar programas afines, con el fin de lograr los mínimos de estudiantes que se requieren para asegurar las inscripciones y elección de los representantes y asegurar así la representación de las comunidades en estos órganos.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Cada campus publicará a partir del lunes 4 de septiembre de 2023, fecha en la que inicia el período de inscripciones, las instancias o representaciones que han sido convocadas para que los interesados puedan inscribirse.

En las oficinas del DARC de cada campus, se dará cuenta de las representaciones a proveer y se publicará la cuenta del correo electrónico en el que se recibirán las inscripciones y el formato de inscripción. Lo anterior se cumplirá, sin perjuicio, de las

demás estrategias de divulgación y comunicación que cada campus estime pertinente y que busquen la mayor difusión de esta información.

**ARTÍCULO TERCERO.** En desarrollo de la facultad reglamentaria prevista en el artículo tercero del Acuerdo Superior 34 de 2023 para fijar o regular el número de respaldos de los candidatos a las representaciones, teniendo en cuenta algunos campus o programas en los que por el número de estudiantes actuales es necesario flexibilizar las condiciones de los respaldos, se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

**PARA REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:**

Tratándose de inscripción al Consejo Académico para el Campus Arauca, el respaldo que se solicitará será de por lo menos diez (10) estudiantes.

Tratándose de inscripción al Consejo de Programa o de Facultad, en todos los programas que cuenten con menos de 50 estudiantes se exigirá por lo menos de cinco (5) estudiantes.

Corresponderá al DARC de cada Campus verificar estos requisitos para las inscripciones a representantes estudiantiles.

**PARA REPRESENTANTES PROFESORALES:**

Tratándose de inscripción al Consejo Académico para el Campus Arauca, el respaldo que se solicitará será de por lo menos tres (3) profesores.

Tratándose de inscripción al Consejo de Programa o de Facultad, en todos los programas que cuenten con menos de 10 profesores vinculados se exigirá por lo menos de dos (2) profesores.

Corresponderá a la coordinación de Gestión Humana de cada Campus verificar estos requisitos para las inscripciones a representantes profesoraes.

**ARTICULO CUARTO.** El proceso electoral establece el siguiente cronograma de actividades:

<u>PROCESO</u>	<u>FECHAS</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>	<u>RESPONSABLE</u>
Orden de apertura del proceso electoral	1 de septiembre de 2023	Mediante resolución rectoral y se publicará en la página Web Institucional	Secretaría General Comunicaciones Nacionales
Inscripción de candidatos	Desde el 4 de septiembre de 2023 hasta el 8 de septiembre de 2023	La inscripción se realizará mediante comunicación electrónica a los correos que se	Los candidatos.

		indicarán en <b>anexo 1</b>	
Verificación de los requisitos de las inscripciones recibidas	Del 11 al 13 de septiembre de 2023	---	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DARC de cada campus para los representantes estudiantiles</li> <li>• Coordinación de Gestión Humana para los representantes profesoriales</li> </ul>
Subsanación	En caso de que se requiera completar o aclarar información de las inscripciones, se informará a cada plancha inscrita para que lo haga entre el 14 y 15 de septiembre de 2023	Comunicación mediante correo electrónico (al que se haya registrado en el formato de inscripción)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DARC de cada campus para los representantes estudiantiles</li> <li>• Coordinación de Gestión Humana para los representantes profesoriales</li> </ul>
Publicación de las listas de aspirantes	18 de septiembre de 2023	Se hará en la página Web Institucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DARC de cada campus para los representantes estudiantiles</li> <li>• Coordinación de Gestión Humana para los representantes profesoriales</li> </ul> <p>En articulación con la oficina de Comunicaciones</p>
Difusión y presentación de programas a la comunidad por parte de los aspirantes.	Del 18 al 22 de septiembre de 2023	Se hará en la página Web Institucional	Dirección de cada Campus con la articulación de la oficina de Comunicaciones
Jornadas de Votación Electrónica	25 de septiembre de 2023 a partir de las 8:00 horas y hasta el 26 de septiembre a las 14:00 horas		Dirección de cada Campus con la articulación de la oficina de Comunicaciones y de la Dirección de Gestión Tecnológica
Publicación de resultados	26 de septiembre de 2023 a las 16:00 horas	Se hará en la página Web Institucional	Dirección de cada Campus con la articulación de la oficina de Comunicaciones y de la Dirección de Gestión Tecnológica
Período de observación a los resultados.	Del 27 al 29 de septiembre de 2023	Se recibirán vía correo electrónico a través de los	Los candidatos

		correos electrónicos que se adjuntarán e informarán como anexo 1	
Proclamación de representantes	2 de octubre de 2023	Resolución rectoral	Secretaria General

**ARTICULO QUINTO.** Para las etapas de verificación de los requisitos de los candidatos inscritos y de resolver las observaciones a los escrutinios, se tendrá en cuenta que intervendrá el DARC de cada campus para las que resulten en lo que tiene que ver con los representantes estudiantiles y la respectiva Coordinación de Gestión Humana del campus, para las correspondientes al proceso de representantes profesoriales.

En todo caso, el Comité Electoral de Campus, apoyará y liderará en todas las etapas de este proceso y contará con las atribuciones y facultades que más adelante se detallan.

**ARTÍCULO SEXTO.** A la finalización de la jornada electoral se procederá así:

- 1.El sistema automáticamente se bloqueará a la hora establecida para el cierre de la votación.
- 2.En cada campus el Comité Electoral velará por que se generen las actas que den cuenta de los resultados del proceso y se procederá con la respectiva publicación. El acta correspondiente contendrá los siguientes datos: Número de votantes, número de votos a favor de cada una de las planchas, expresado en letras y números.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Cualquier tipo o clase de incentivo, beneficio o estímulo a favor de los representantes, a partir de la proclamación de los nuevos representantes se sujetará a la reglamentación que expida la Universidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los beneficios a que tenga derecho el representante ante cuerpos colegiados solamente serán aplicables al suplente, en los casos que haya asumido la representación una vez verificada la causal de vacancia absoluta del principal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el beneficio consistiera en algún tipo de descuento en el valor de matrícula, conforme con las normas institucionales que regulen la materia, cuando la designación se produzca en desarrollo de un período académico, se aplicará en el período académico siguiente.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Confórmese un Comité Electoral en cada campus con el fin de velar por el cumplimiento del procedimiento que aquí se establece y que sea el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios.

Este Comité Electoral estará conformado por el Director o Directora de campus, Subdirectores o Jefe Académicos, Jefe o Coordinador de Admisiones, Registro y Control Académico, Jefe \ Coordinador o Analista de Gestión Humana, Jefe \ Analista de Comunicaciones, Jefe \ Analista de TI.

**PARÁGRAFO.** Serán funciones del Comité Electoral las siguientes:

- a. Velar por transparencia del proceso.
- b. Resolver todo tipo de controversias, reclamaciones, impugnaciones o quejas que se susciten, teniendo en cuenta las normas que regulan los procesos electorales.
- c. Avalar la aprobación de listado de planchas para su publicación y de los escrutinios para la proclamación de los representantes.
- d. Aprobar las respectivas actas del proceso electoral.

**ARTICULO NOVENO:** Remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y ordénese su publicación en la página web de la Universidad Cooperativa de Colombia.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga cualquiera anterior que le resulte contraria.

### **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín, el primero (1) del mes de septiembre de 2023

**MARITZA RONDON RANGEL**  
Rectora

**GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS**  
Secretaria General